

Fin del plazo de presentación el 17 de AGOSTO de 2023

SUBVENCIONES EMPRENDIMIENTO PLUS – TR880B

Finalidad / Objetivo

Esta orden tiene por objeto Aprobar las bases reguladoras por las cuales se regirá la convocatoria pública de subvenciones Emprendimiento PLUS para iniciativas de emprendimiento de personas trabajadoras autónomas y pequeñas y medianas empresas, que en la fecha de presentación de solicitud de ayuda no tengan más de 42 meses de antigüedad desde la data de constitución o alta, así como la fecha de inicio de su actividad económica.

Beneficiarios potenciales

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras autónomas, las sociedades mercantiles, las sociedades cooperativas y laborales, empresas de inserción, centros especiales de empleo, así como entidades sin personalidad jurídica tales como comunidades de bienes, sociedades civiles, etc., siempre que cumplan la condición de pyme según la definición establecida por la Comisión Europea en el anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
2. Para ser beneficiarias deberán cumplirse los dos requisitos siguientes:
 - a) Que se constituyan o den de alta, según la naturaleza jurídica de la entidad que se trate, con 42 meses de antigüedad como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Que hubieran iniciado su actividad económica con 42 meses de antigüedad como máximo hasta la fecha de presentación de la solicitud.
3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad jurídica, según lo descrito en el artículo 8.3 de la Ley 9/2007, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán, igualmente, la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o

apoderado único de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

4. Las personas interesadas y las iniciativas de emprendimiento deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que tengan su domicilio social, fiscal y/o un centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Galicia.

b) Que sean viables técnica, económica y financieramente.

c) Figurar inscritas como tales en los correspondientes registros administrativos de la Comunidad Autónoma de Galicia y haber efectuado la comunicación previa del inicio de la actividad o de la apertura del establecimiento según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 9/2013, de 19 de diciembre, del emprendimiento y de la competitividad económica de Galicia.

d) Haber presentado, en su caso, las cuentas anuales del último año en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas, según corresponda a su forma jurídica.

e) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.

f) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social para obtener subvenciones.

g) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

h) Estar de alta en el impuesto de actividades económicas.

i) Desarrollar su actividad empresarial o profesional en Galicia (según el alta en el impuesto de actividades económicas o en el censo de obligados tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, modelo 036 el 037).

Cuantía de las ayudas

Programa 1: Emprendimiento Plus Inversión

La cuantía de la ayuda tendrá los siguientes porcentajes de intensidad en función del rango de inversión total realizada, teniendo en cuenta que la inversión mínima admisible será de 10.000 euros:

Rango de inversión	% De inversión subvencionable
Entre 10.000 € y 30.000 €	60 %
Entre 30.001 € y 50.000 €	55 %
Entre 50.001 € y 100.000 €	50 %
Entre 100.001 € y 200.000 €	45 %

Programa 2. Emprendimiento Plus Empleo

A los efectos de esta orden se considera persona desempleada aquella que figure inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo y que, a su vez, carezca de ocupación según el informe de la vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social y, en su caso, según certificado de la mutualidad del colegio profesional, en la fecha de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social o mutualidad de colegio profesional.

Las ayudas definidas en el artículo anterior tendrán los siguientes incentivos:

- A) Las contrataciones indefinidas iniciales de personas desempleadas: incentivo de 6.000 €.
- B) Las contrataciones de fijos discontinuos, para contratos de duración de un mínimo de 9 meses y a jornada completa: incentivo de 6.000 €.

.Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se inicia el 18 de julio de 2023 y finaliza el 17 de agosto de 2023.

Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

Incompatibilidades

1. Las ayudas previstas en esta orden son incompatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que cubran el mismo coste, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Referencia legislativa

ORDE do 13 de julio de 2023 pola que se establecen las bases reguladoras do programa EMPRENDE PLUS e se procede a su convocatoria para o ano 2023 [Bases y convocatoria](#).

Información y tramitación en

Sede Electrónica: Procedimiento [TR880B](#)

Xunta de Galicia

Consellería de Promoción do Emprego e Igualdade

Dirección General de Emprendimiento y Apoyo al Empleo

Subdirección Xeral de Emprego

San Lázaro, s/n

15781 Santiago de Compostela (Coruña, A)